



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/110 DE LA COMISIÓN

de 23 de enero de 2025

relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97

[notificada con el número C(2025) 209]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, de 10 de enero de 1997, por el que se amplía a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China el derecho antidumping definitivo establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 sobre las bicicletas originarias de la República Popular de China y por el que se percibe el derecho ampliado aplicable a estas importaciones registradas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 703/96 de la Comisión ⁽²⁾, y en particular su artículo 3,

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/45 de la Comisión, de 20 de enero de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1379 en lo que respecta a la ampliación del derecho antidumping impuesto sobre las bicicletas originarias de la República Popular China a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China que establece el Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo ⁽³⁾,

Visto el Reglamento (CE) n.º 88/97 de la Comisión, de 20 de enero de 1997, relativo a la autorización de la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China, de la ampliación en virtud del Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo ⁽⁴⁾, y en particular sus artículos 4 a 7,

Previa información a los Estados miembros,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como resultado de la ampliación del derecho antidumping establecido sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China («China») mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97, se aplica un derecho antidumping a las importaciones de piezas esenciales de bicicleta originarias de China («el derecho ampliado»).
- (2) Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 71/97, la Comisión está facultada para adoptar las medidas necesarias para autorizar la exención de las importaciones de piezas esenciales de bicicleta que no eludan el derecho antidumping.
- (3) Estas medidas de ejecución están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 88/97 (en lo sucesivo, «Reglamento de exención»), en su versión modificada, por el que se establece el sistema de exención específico.
- (4) Sobre esa base, la Comisión ha eximido a varios montadores de bicicletas del derecho ampliado («las partes eximidas»).

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1036/oj>.

⁽²⁾ DO L 16 de 18.1.1997, p. 55, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1997/71/oj>.

⁽³⁾ DO L 16 de 21.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/45/oj.

⁽⁴⁾ DO L 17 de 21.1.1997, p. 17, . ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1997/88/oj>.

- (5) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/611 ⁽⁵⁾, la Comisión publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la lista de las partes examinadas y la lista actualizada de las partes eximidas.
- (6) Conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, del Reglamento de exención, la Comisión ha publicado posteriormente listas de las partes eximidas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El 8 de mayo de 2024 se adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1279 de la Comisión ⁽⁶⁾, la más reciente acerca de las exenciones del derecho ampliado con arreglo al Reglamento de exención.
- (7) A los efectos de la presente Decisión, serán aplicables las definiciones que figuran en el artículo 1 del Reglamento de exención.

1. SOLICITUDES DE EXENCIÓN

- (8) Entre el 21 de abril de 2023 y el 23 de agosto de 2024, la Comisión recibió de las partes que figuran en los cuadros 1 y 2 solicitudes de exención con la información necesaria para determinar su admisibilidad de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de exención.
- (9) Se ofreció a las partes que solicitaron la exención la posibilidad de presentar observaciones acerca de las conclusiones de la Comisión sobre la admisibilidad de sus solicitudes.
- (10) De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento de exención, desde el día en el que la Comisión recibió las solicitudes de exención de las partes debidamente justificadas de conformidad con el artículo 4, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento hasta la adopción de una decisión sobre la pertinencia de las solicitudes de exención, se suspendió el pago del derecho ampliado con respecto a cualquier importación de piezas esenciales de bicicleta declaradas a libre práctica por las partes que figuran en los cuadros 1 y 2.

2. AUTORIZACIÓN DE LA EXENCIÓN

- (11) Ha concluido el examen de la pertinencia de la solicitud presentada por las partes que figuran en el cuadro 1.

Cuadro 1

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
899I	Adrisport SAS	Z.A. de Bellevue 7, 56390 Colpo, Francia
899M	Delta Sport Sp. z o.o.	Strzała, ul. Zamiejska 17, 08-199 Siedlce, Polonia

- (12) Durante su examen, la Comisión determinó que el valor de las piezas originarias de China representaba menos del 60 % del valor total de las piezas de todas las bicicletas montadas por las partes que figuran en el cuadro 1.
- (13) En consecuencia, la Comisión concluyó que las operaciones de montaje de las partes que figuran en el cuadro 1 quedaban fuera del ámbito de aplicación del artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.
- (14) Por esa razón, y de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de exención, las partes que figuran en el cuadro 1 cumplían las condiciones para beneficiarse de una exención respecto al derecho ampliado.

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/611 de la Comisión de 17 de marzo de 2023 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 88/97, relativo a la autorización de la exención de las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular de China, de la ampliación en virtud del Reglamento (CE) n.º 71/97 del Consejo, del derecho antidumping establecido por el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo (DO L 80 de 20.3.2023, p. 67, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/611/oj), anexo I y anexo II.

⁽⁶⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2024/1279 de la Comisión, de 8 de mayo de 2024, relativa a las exenciones del derecho antidumping ampliado aplicable a determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China con arreglo al Reglamento (CE) n.º 88/97 (DO L, 2024/1279, 21.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1279/oj).

- (15) De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento de exención, la exención debe tener efecto a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente justificada con arreglo al artículo 4, apartados 1 y 2, de dicho Reglamento. Por tanto, las deudas aduaneras con respecto al derecho ampliado de la parte que solicita la exención deben considerarse nulas a partir de esa fecha.
- (16) Se informó a las partes interesadas de las conclusiones de la Comisión sobre la pertinencia de sus solicitudes y se les ofreció la posibilidad de presentar sus observaciones al respecto. No se recibió ninguna observación.
- (17) Dado que las exenciones solo se aplican a las partes mencionadas expresamente en el cuadro 1, las partes eximidas deben notificar inmediatamente a la Comisión ⁽⁷⁾ cualquier modificación de esa exención (por ejemplo, a raíz de un cambio de nombre, forma jurídica o dirección, o del establecimiento de nuevas entidades de montaje).
- (18) En caso de cambio en la referencia, la parte eximida debe facilitar toda la información pertinente, en particular la relativa a cualquier modificación de su actividad relacionada con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias en consecuencia.

3. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA LAS PARTES EXAMINADAS

- (19) Se está llevando a cabo el examen de la pertinencia de las solicitudes presentadas por las partes que figuran en el cuadro 2. A la espera de una decisión sobre la pertinencia de sus solicitudes, se suspende el pago del derecho ampliado impuesto a dichas partes.
- (20) Dado que las suspensiones solo se aplican a las partes mencionadas expresamente en el cuadro 2, estas partes deben notificar inmediatamente a la Comisión ⁽⁸⁾ cualquier modificación de esas suspensiones (por ejemplo, a raíz de un cambio de nombre, forma jurídica o dirección, o del establecimiento de nuevas entidades de montaje).
- (21) En caso de cambio en la referencia, la parte afectada debe facilitar toda la información pertinente, incluyendo la relativa a cualquier modificación de sus actividades relacionadas con las operaciones de montaje. Cuando proceda, la Comisión actualizará las referencias de esas partes.

Cuadro 2

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
89AZ	New Cycle GmbH	An der Schmiede 4, 26135 Oldenburg, Alemania
8031	PROWEN BIKES SL.	Polígono Industrial La Viñuela 55, 14900 Lucena (Córdoba), España

4. ACTUALIZACIÓN DE LAS REFERENCIAS DE LAS PARTES EXIMIDAS

- (22) Entre el 15 de marzo de 2024 y el 30 de octubre de 2024, las partes eximidas que figuran en el cuadro 3 notificaron a la Comisión cambios en sus nombres o direcciones. Tras examinar la información presentada, la Comisión concluyó que dichas modificaciones no afectaban a las operaciones de montaje desde el punto de vista de las condiciones de exención o suspensión establecidas en el Reglamento de exención.

⁽⁷⁾ Se aconseja a las partes que utilicen la siguiente dirección de correo electrónico: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu.

⁽⁸⁾ Se aconseja a las partes que utilicen la siguiente dirección de correo electrónico: TRADE-BICYCLE-PARTS@ec.europa.eu.

- (23) Aunque la exención de esas partes del derecho ampliado autorizado de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de exención no cambia, es preciso actualizar sus referencias.

Cuadro 3

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Cambio
A221	GTA My Bicycle S.A.S. Via Borgo Rossi 22, 35028 Piove di Sacco (PD), Italia	El nombre y la dirección de esta parte han cambiado a: GTA MY BICYCLE s.r.l Via Galileo Galilei 11, 35020 Codevigo (PD), Italia
C012	F.lli Masciaghi S.p.a. Via Gramsci 10, 20900 Monza (MB), Italia	El nombre de esta parte ha cambiado a: F.lli Masciaghi S.r.l.
C481	FJ Bikes Europe Unipessoal, Lda Parque Empresarial do Casarão, Avenida das Ferragens 579, 3750-860 Borralha (Águeda), Portugal	El nombre de esta parte ha cambiado a: FJ Bikes Europe, SA.
B960	In Cycles-Montagem e Comércio de Bicicletas, Lda Zona Industrial De Barrô Norte/Sul, n.º 976, Fracção A/B e D, AP. 52, 3750-353 Barrô (Águeda), Portugal	La dirección de esta parte ha cambiado a: Parque Empresarial Levipor EN 1 3780-394 Malaposta (Anadia), Portugal

5. PARTES RESPECTO A LAS QUE SE REVOKA LA AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN

- (24) La autorización de exención debe revocarse para la parte que figura en el cuadro 4.

Cuadro 4

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección
A970	Sintema Sport S.R.L.	Via delle Valli 7 20847 Albiate (MB), Italia

- (25) Según la información públicamente disponible, el 11 de abril de 2018 el Tribunal italiano pertinente declaró la quiebra de Sintema Sport srl. Por lo tanto, la empresa cesó sus actividades.
- (26) En consecuencia, la Comisión concluyó que la autorización de exención concedida a la parte que figura en el cuadro 4 debía revocarse, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de exención.

- (27) Se informó de las conclusiones de la Comisión a la parte que figura en el cuadro 4 y se le dio la oportunidad de presentar observaciones al respecto. No se recibió ningún comentario.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las partes que figuran en el cuadro del presente artículo quedan eximidas de la ampliación a las importaciones de determinadas piezas de bicicleta originarias de la República Popular China, establecida mediante el Reglamento (CE) n.º 71/97, del derecho antidumping definitivo impuesto a las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular China mediante el Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo (*).

De conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 88/97, en su versión modificada, la exención surtirá efecto a partir de la fecha de recepción de las respectivas solicitudes de exención presentadas por las partes. Dichas fechas se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

La exención se aplicará únicamente a las partes mencionadas expresamente en el cuadro del presente artículo.

Las partes eximidas notificarán inmediatamente a la Comisión cualquier cambio de su nombre o dirección y facilitarán toda la información correspondiente, en particular sobre cualquier modificación de sus actividades vinculadas a las operaciones de montaje relacionadas con las condiciones de exención.

Partes eximidas

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
899I	Adrisport SAS	Z.A. de Bellevue 7, 56390 Colpo, Francia	21.4.2023
899M	Delta Sport Sp. z o.o.	Strzała, ul. Zamiejska 17, 08-199 Siedlce, Polonia	22.5.2023

Artículo 2

Las partes que figuran en el cuadro del presente artículo están siendo examinadas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 88/97.

Las suspensiones del pago del derecho antidumping ampliado, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 88/97, surtirán efecto a partir de las fechas de recepción de las respectivas solicitudes de suspensión presentadas por las partes. Dichas fechas se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Dichas suspensiones de los pagos se aplicarán únicamente a las partes examinadas mencionadas expresamente en el cuadro del presente artículo.

Las partes examinadas notificarán inmediatamente a la Comisión cualquier modificación en sus operaciones de montaje relacionadas con las condiciones de suspensión y facilitarán a la Comisión toda la información que resulte pertinente como prueba. Estas modificaciones incluyen, entre otras cosas, todo cambio de los nombres, las actividades, las formas jurídicas y las direcciones de las partes.

(*) Reglamento (CEE) n.º 2474/93 del Consejo, de 8 de septiembre de 1993, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de bicicletas originarias de la República Popular de China, y por el que se decide la recaudación definitiva del derecho antidumping provisional (DO L 228 de 9.9.1993, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1993/2474/oj>).

Partes examinadas

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
89AZ	New Cycle GmbH	An der Schmiede 4, 26135 Oldenburg, Alemania	5.4.2024
8031	PROWEN BIKES SL.	Polígono Industrial La Viñuela 55, 14900 Lucena (Córdoba), España	23.8.2024

Artículo 3

Las referencias actualizadas a las partes eximidas que figuran en el cuadro del presente artículo se indican en la columna «Nueva referencia». Estas actualizaciones tendrán efecto a partir de las fechas que se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Se mantienen sin cambios los códigos TARIC adicionales asignados anteriormente a las partes eximidas que figuran en la columna «Código TARIC adicional».

Partes eximidas cuya referencia se actualiza

Código TARIC adicional	Referencia anterior	Nueva referencia	Fecha de efecto
A221	GTA My Bicycle S.A.S. Via Borgo Rossi 22, 35028 Piove di Sacco (PD), Italia	GTA MY BICYCLE s.r.l. Via Galileo Galilei 11, 35020 Codevigo (PD), Italia	13.9.2024
C012	F.lli Masciaghi S.p.a. Via Gramsci 10, 20900 Monza (MB), Italia	F.lli Masciaghi S.r.l. Via Gramsci 10, 20900 Monza (MB), Italia	3.2.2024
C481	FJ Bikes Europe Unipessoal, Lda Parque Empresarial do Casarão, Avenida das Ferragens 579, 3750-860 Borralha (Águeda), Portugal	FJ Bikes Europe, SA Parque Empresarial do Casarão, Avenida das Ferragens 579, 3750-860 Borralha (Águeda), Portugal	29.4.2024
B960	In Cycles-Montagem e Comércio de Bicicletas, Lda Zona Industrial De Barrô Norte/Sul, n.º 976, Fracção A/B e D, AP. 52, 3750-353 Barrô (Águeda), Portugal	In Cycles-Montagem e Comércio de Bicicletas, Lda Parque Empresarial Levipor EN 1 3780-394 Malaposta (Anadia), Portugal	30.10.2024

Artículo 4

Se revoca la autorización de exención del pago del derecho antidumping ampliado respecto de las partes que figuran en el cuadro del presente artículo.

La revocación tendrá efecto a partir de las fechas que se indican en la columna «Fecha de efecto» del cuadro.

Partes respecto a las que se revoca la autorización de exención

Código TARIC adicional	Nombre	Dirección	Fecha de efecto
A970	Sintema Sport S.R.L.	Via delle Valli 7 20847 Albiate (MB), Italia	11.4.2018

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros y las partes que figuran en los artículos 1 a 4, y la presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2025.

Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión